Municipio de Avellaneda

# **Boletín Oficial**

Edición N°42



# **Tabla de Contenidos**

- Tabla de Contenidos 2
  - AUTORIDADES 3
  - DECRETOS DE 4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE Jorge Horacio Ferraresi Decreto Nº 1239

Avellaneda, 26/05/2020

# Visto

El Expediente Nº 2 - 75090/2020; y

#### Considerando

Que mediante Decreto N° 1131/2020, se prorrogó desde el 11 al 24 de mayo de 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020 que tuvieran originalmente un plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 y se exceptúo a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, y 22 de mayo 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo se prorrogó desde el 11 al 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 953/2020, por el cual se establecieron en esta Comuna los horarios de atención al público que deben cumplir los establecimientos comerciales, autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto DNU N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020;

Que mediante Decreto DNU N° 493/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto DNU N° 297/2020, prorrogado a su vez por los Decretos DNU N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, por el cual se dispuso para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio";

Que en virtud de la prorroga dispuesta por el Decreto DNU N° 493/2020, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se prorroguen en el ámbito de este Municipio desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020 inclusive, todas las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020, como asimismo se exceptúe a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 26, 27, 28 y 29 de mayo, y 1, 2, 3, 4, y 5 de junio de 2020 inclusive, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, corresponde prorrogar desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 953/2020, por el cual se establecieron los horarios de atención al público que deben cumplir los establecimientos comerciales, autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto DNU Nº 297/2020 y la Decisión Administrativa Nº 429/2020;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica;

## POR ELLO,

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**- Prorrogase desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.**- Exceptuase a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 26, 27, 28 y 29 de mayo, y 1, 2, 3, 4, y 5 de junio de 2020 inclusive, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1º del Decreto Nº 938/2020.-

ARTICULO 3°.- Prorrogase desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 953/2020.-

ARTICULO 4°.- Registrese, notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, archívese.-

Decreto Nº 1261

Avellaneda, 29/05/2020

# Visto

El Expediente N° 2 - 75090/2020; y

#### Considerando

Que con fecha 25 de marzo del 2020, se dictó el Decreto Nº 938/2020, por cuyo artículo 1º se declararon actividades y servicios

públicos esenciales en la emergencia sanitaria, las realizadas por distintas Secretarías y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que atento las autorizaciones conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, para el inicio de distintas actividades industriales, comerciales y de servicios, resulta necesario garantizar el funcionamiento de la Justicia de Faltas Municipal, a los fines de entender en los procedimientos instructorios que se originen con motivo del labrado de actas de infracción, ante la constatación de conductas tipificadas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 7180);

Que en este sentido, los procedimientos instructorios que se labren deben tramitar por ante el Juzgado Municipal de Faltas Nº 1, el cual posee competencia exclusiva en Asuntos Varios de la órbita municipal, exceptuando las contravenciones derivadas de los incumplimiento a las leyes de tránsito vigentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se declare actividad y servicio público esencial en la emergencia sanitaria, el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 de Avellaneda y se establezca que los trabajadores y trabajadoras municipales que no se encuentren comprendidos dentro de los grupos detallados en los incisos b) a i) del artículo 10° del Decreto N° 880/2020 y que sean convocados por el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, para el cumplimiento de tareas que resulten necesarias para la prestación adecuada y continuidad del servicio público esencial, quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, y N° 459/2020;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica;

POR ELLO,

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase actividad y servicio público esencial en la emergencia sanitaria, el funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 de Avellaneda.-

ARTICULO 2°.- Los trabajadores y trabajadoras municipales que no se encuentren comprendidos dentro de los grupos detallados en los incisos b) a i) del artículo 10° del Decreto N° 880/2020 y que sean convocados por el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, para el cumplimiento de tareas que resulten necesarias para la prestación adecuada y continuidad del servicio público esencial, quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, y N° 459/2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Avellaneda. Fecho, archívese.-

Decreto Nº 1264

Avellaneda, 29/05/2020

EXPEDIENTE N° 3-47455-2017 y Agr. N° 2-50719-2017

#### Visto

La Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019 y

#### Considerando

Que el artículo 2º de la mencionada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del plan de recupero de deudas aprobado;

Que resulta necesario dar a la totalidad de los Contribuyentes, la posibilidad de acogerse a este plan de recupero de deudas;

Que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual formalmente se prorrogue el plazo de vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", en las condiciones establecidas en la Ordenanza  $N^{\circ}$  21.282 y modificatoria  $N^{\circ}$  27.945 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  5.590/2019;

Por todo ello, en el uso de las facultades que le son propias

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°- PRORROGASE la vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", implementado por Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945, hasta el 30 de Junio de 2020 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

<u>Artículo 2°-</u> Determínase que regirán para el mismo, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019.-

<u>Artículo 3°-</u> Registrese y comuniquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Secretaría de Tecnología, a la Contaduría Municipal - Subdirección de Control Previo, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete de Secretarios y a la Secretaría Legal y Técnica. FECHO, archívese.-